



## AMPLIACIÓN A LA RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/9418

15/04/2020

21704

**AUTOR/A:** RUEDA PERELLÓ, Patricia (GVOX); RODRÍGUEZ ALMEIDA, Andrés Alberto (GVOX); FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, José María (GVOX); BORRÁS PABÓN, Mireia (GVOX); RUIZ SOLÁS, María de la Cabeza (GVOX)

### RESPUESTA:

Como continuación a la respuesta del Gobierno registrada de entrada en esa Cámara con el nº 32862, de fecha 25/05/2020, se traslada lo siguiente:

El Protocolo de Intervención de la Unidad Militar de Emergencias viene regulado en el Real Decreto 1097/2011 de 22 de julio. El punto Cuarto de dicho Real Decreto establece que:

“ 1. En las situaciones de emergencia que se produzcan con carácter grave, relacionadas en el punto 1 del apartado anterior, que no sean declaradas de interés nacional, las autoridades autonómicas competentes en materia de protección civil podrán solicitar del Ministerio del Interior la colaboración de la UME.

2. El Ministerio del Interior, valorada la dimensión de la emergencia y los medios disponibles para hacerle frente, así como los principios de complementariedad y subsidiariedad previstos en la normativa vigente en materia de protección civil, solicitará del Ministerio de Defensa la intervención de la UME.

3. El Ministro de Defensa, por delegación del Presidente del Gobierno, ordenará la intervención de la UME, a propuesta del Ministro del Interior.”

Sobre la posible intervención en el vertedero de Zaldivar (Bizkaia), se indica que, de acuerdo con el Protocolo de Intervención de la Unidad Militar de Emergencias (UME), las autoridades autonómicas son las que deben solicitarlo.



Madrid, 08 de junio de 2020